

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05308-31-10-001- 2022-00191 -00
Proceso:	SECESIÓN INTESTADA
Causante:	GABRIEL JAIME VASQUEZ TAMAYO
Solicitantes:	ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA, JUAN JOSE VASQUEZ CORREA, como herederos determinados de GABRIEL JAIME VASQUEZ TAMAYO.
Interlocutorio	235 de 2023
Asunto:	Apertura de Sucesión Intestada

Revisada la presente solicitud se observa que cumple los requisitos sustanciales del artículo 1008 y Siguintes del Código Civil Colombianos. amén de las exigencias formales de los arts. 82 siguientes, en armonía con el artículo 487 del C. G. del P., se considera viable dar curso al proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante Por lo que este Despacho resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso **SUCESORIO e INTESTADO** del causante **GABRIEL JAIME VASQUEZ TAMAYO**, fallecido el día 05 de mayo de 2022, en el Municipio de Girardota, Antioquia, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 70.193.092, según el registro de defunción obrante en la demanda.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente acción el trámite establecido para el procedimiento **LIQUIDATORIO**, contenido en el Libro III, Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como herederos a los señores **ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA** y **JUAN JOSE VASQUEZ CORREA**, en calidad de hijos del causante **GABRIEL JAIME VASQUEZ TAMAYO**. en vista que se encuentran acreditadas sus calidades, con los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda, y toda vez que el heredero **JUAN JOSE VASQUEZ CORREA**, reconocido en esta providencia no cuenta con la mayoría de edad, se tiene a su madre la señora **LUISA FERNANDA CORREA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **43.201.665**, en calidad de representante del menor de edad.

CUARTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en trámite sucesorio de **GABRIEL JAIME VASQUEZ TAMAYO**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número **70.193.092** atendiendo lo ordenado en el artículo **490 de la ley 1564 de 2012**. A su vez, en los términos del artículo 108 del C.G. del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo **10° de la ley 2213 el 2022**, esto es, que la publicación se hará en el Registro Único de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- la apertura de la presente sucesión, acorde con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 844 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario). Lo anterior con el fin de que ésta se haga parte en el trámite y obtenga el recaudo de las deudas de plazo vencido y de las que surjan hasta el momento en que se liquide la sucesión.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado **HERMAN HERNAN RENTERIA AVADIA**, con T. P Nro. 315.440. del C. S de la J., para representar a **ALEJANDRO VASQUEZ GARCIA** y **LUISA FERNANDA CORREA PEREZ** en representación de **JUAN JOSE VASQUEZ CORREA**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza

